

## RESOLUCIÓN No. 000459 del 25 de mayo de 2021

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005019 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal, modificada a su vez por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018”**

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y

### CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al niño, niñas, adolescentes y sus familias, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No 1519, 1520,3435 y 9555 de 2016, y 8113 del 13 de septiembre de 2019, así como por las resoluciones No 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifico la Ley 1098 de 2006, determino que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S- 2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicito que en el marco de la implementación de dicha Ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que la entidad denominada FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, identificada con NIT. 900.109.550-4, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución Núm. 0962 del 27 de abril de 2011 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor

## RESOLUCIÓN No. 000459 del 25 de mayo de 2021

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005019 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal, modificada a su vez por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018”**

ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 91.442.132 expedida en Barrancabermeja-Santander.

Que mediante la Resolución Núm. 005019 del 07 de noviembre de 2018, modificada a su vez por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, identificada con NIT. 900.109.550-4, para la modalidad INTERNADO, dirigida a niñas y adolescentes (mujeres) de 13 a 18 años, con sus derechos amenazados y vulnerados, en general y mayores de 18 años de edad, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2020, la entidad FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR” solicitó cambio de sede operativa de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO, dirigida a niñas y adolescentes (mujeres) de 13 a 18 años, con sus derechos amenazados y vulnerados, en general y mayores de 18 años de edad, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales y técnico-administrativos.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2021, dirigido al representante legal de la entidad FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, por parte de la profesional Líder del Trámite Regional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Santander, Dra. Luz Mila Blanco Portilla, se le informó la fecha para la realización de la visita al inmueble ubicado en la Carrera 31 No. 29-28, Barrio la Floresta del Municipio de Barrancabermeja- Santander.

Que el día 16 de abril de 2021, la Líder del Trámite Regional de la oficina de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó la visita a la sede operativa de la entidad FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, ubicada en la Carrera 31 No. 29-28, Barrio la Floresta del Municipio de Barrancabermeja- Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico-administrativo, estándares de infraestructura y dotación institucional de áreas y elementos, según lo establece la Resolución Núm. 3899 de 2010, y demás normas concordantes para el cambio de sede.

Que así mismo, el profesional en derecho designado para la revisión de los requisitos legales emitió concepto favorable habiendo verificando solamente los requisitos aplicables para el cambio de la sede operativa.

Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos, el equipo emitió concepto FAVORABLE a la entidad FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, identificada con Nit. 900.109.550-4 para otorgar el cambio de su sede operativa dentro de la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la INTERNADO, dirigida a niñas y adolescentes (mujeres) de 13 a 18 años, con sus derechos amenazados y vulnerados, en general y mayores de 18 años de edad, con derechos amenazados o vulnerados, que al

## RESOLUCIÓN No. 000459 del 25 de mayo de 2021

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005019 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal, modificada a su vez por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018”**

cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, dado que cumplen con todos los requisitos legales y técnico-administrativos, con una capacidad de atención para 17 cupos, autorizándose el cambio de su sede operativa ahora ubicada en la Carrera 31 No. 29-28, Barrio la Floresta del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, precisándose que su sede administrativa, servicios de salud y servicio de alimentos (central) sigue ubicada en la carrera 33 No. 75-105 Piso 1, Barrio la Floresta municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, tal y como lo indica la resolución No. 5019 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal, modificada a su vez por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** la Resolución Núm. 005019 del 07 de noviembre de 2018, modificada inicialmente por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la **FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”**, identificada con NIT. **900.109.550-4**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, dirigida a niñas y adolescentes (mujeres) de 13 a 18 años, con sus derechos amenazados y vulnerados, en general y mayores de 18 años de edad, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, dado que cumplen con todos los requisitos legales y técnico-administrativos, con una capacidad de atención para 17 cupos, autorizándose el cambio de su sede operativa ahora ubicada en la Carrera 31 No. 29-28, Barrio la Floresta del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, precisándose que su sede administrativa, servicios de salud y servicio de alimentos (central) sigue ubicada en la carrera 33 No. 75-105 Piso 1 del Barrio la Floresta municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, tal y como lo indica la resolución No. 5019 del 07 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE ACLARÁNDOSE** la Resolución Núm. 005019 del 07 de noviembre de 2018, modificada inicialmente por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la **FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”**, identificada con NIT. **900.109.550-4**, en el sentido de precisar que su sede administrativa, servicios de salud y servicio de alimentos (central) se ubica en la carrera 33 No. 75-105 Piso 1 del Barrio la Floresta municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal de la entidad **FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”**, identificada con NIT. **900.109.550-4**, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o

## RESOLUCIÓN No. 000459 del 25 de mayo de 2021

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005019 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal, modificada a su vez por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018”**

dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los 25 días del mes de mayo de 2021

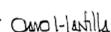
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**  
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz- Abogada- Dirección Regional Santander

Control de Legalidad: Dario Mantilla Sanmiguel. -Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander 

Proyectó: Karla M. Arias H.-Profesional Universitario Grupo Jurídico- Regional Santander 

EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es **“NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021”** que contiene copia de la Resolución No. **000459 del 25 de mayo de 2021**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005019 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal, modificada a su vez por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018”** de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad, fue notificado desde el correo electrónico [Dario.Mantilla@icbf.gov.co](mailto:Dario.Mantilla@icbf.gov.co) el 27 de mayo de 2021 a las 8:06 a.m., siendo entregado al correo electrónico: [funda\\_revivir@hotmail.com](mailto:funda_revivir@hotmail.com), pertenecientes a **FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”**, identificada con NIT. **900.109.550-4**, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook .

La anterior certificación se expide en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

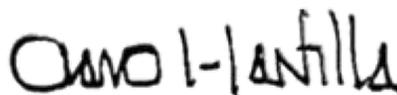
En tal sentido, se deja constancia que **FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”**, identificada con NIT. **900.109.550-4**, manifestó mediante carta suscrita por el Representante Legal de fecha 06 de mayo de 2021, enviada mediante correo electrónico para la misma fecha, dando el referido correo electrónico para notificación realizándose de esta manera.

Así mismo, en consideración del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, faculta a las entidades públicas a realizar notificaciones electrónicas de las actuaciones administrativas.

Hace parte del presente certificado la constancia de entrega del mensaje de datos emitidos por [Microsoft](#) Outlook.

Dada en Bucaramanga, a los 28 días del mes de mayo de 2021.

En constancia firma,



**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Jurídico  
Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander  
Revisó Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander



Herramientas de datos adjuntos

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Acciones: Abrir, Impresión rápida, Quitar datos adjuntos, Guardar como, Guardar todos los datos adjuntos, Guardar en el equipo, Cargar, Cargar todos los datos adjuntos, Guardar en la nube, Seleccionar todo, Copiar, Mostrar mensaje

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021

DM Dario Mantilla Sanmiguel  
Para Karla Milena Añas Hernandez

Responder Responder a todos Reenviar

Seguimiento. Comienza el jueves, 27 de mayo de 2021. Vence el jueves, 27 de mayo de 2021.  
Mensaje enviado con importancia Alta.

MODIFICACION CAMBIO DE SEDE FUNDAREVIVIR INTERNADO CASA MUJERES.pdf  
377 KB

De: Dario Mantilla Sanmiguel

Enviado el: jueves, 27 de mayo de 2021 8:06 a. m.

Para: funda\_revivir <funda\_revivir@hotmail.com>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021

Importancia: Alta

Bucaramanga, 27 de mayo de 2021

Señores:

**FUNDACIÓN REVIVIR**  
funda\_revivir@hotmail.com  
Barrancabermeja, Santander  
E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.442.132** expedida en Barrancabermeja, (Santander) el contenido de la Resolución No **000459 del 25 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005019 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal, modificada a su vez por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018"** expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en dos (02) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico [correspondencia.Sant@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.Sant@icbf.gov.co) o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021 - Mensaje (Texto enriquecido)

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar

Pasos rápidos: Mover a: Al jefe, Correo electróni..., Listo, Responder y eli..., Crear nuevo

Mover: Mover, Asignar directiva, Marcar como no leído, Etiquetas

Edición: Traducir, Leer en voz alta, Zoom, Compartir en Teams, AC Read Calendar View, Add-in, Insights

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021

DM Dario Mantilla Sanmiguel  
Para Karla Milena Añas Hernandez

Responder Responder a todos Reenviar

Seguimiento. Comienza el jueves, 27 de mayo de 2021. Vence el jueves, 27 de mayo de 2021.

buen día Dra. envío constancia de entrega de la notificación del asunto.

De: postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Enviado el: jueves, 27 de mayo de 2021 8:26 a. m.

Para: Dario Mantilla Sanmiguel

Asunto: Entregado: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[funda\\_revivir](mailto:funda_revivir)

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021





OPERADOR CONTRATISTA  
FUNDACION REVIVIR  
NIT. 900109550-4



Barrancabermeja, 08 de Mayo de 2021

Doctora:  
**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador grupo Jurídico Regional Santander  
ICBF

REF: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA TRAMITE CAMBIO DE DOMICILIO

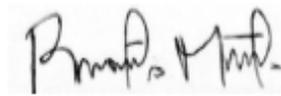
Cordial Saludo.

Actuando en calidad de representante legal de la Fundación Revivir Nit 900109550-4 Me permito solicitar de la manera más respetuosa Realizar las Notificaciones Electrónicas a nombre de la Fundación Revivir al correo [funda\\_revivir@hotmail.com](mailto:funda_revivir@hotmail.com) de acuerdo al Artículo 58 del CCA (Código Contencioso Administrativo) y demás normas concordantes, dentro del trámite de cambio de domicilio de la Sede Operativa, de la licencia de funcionamiento N° 005019 de fecha 07/11/2018, y esta a su vez modificada por las Resoluciones 005144 del 19/11/2018 y 005239 de fecha 23/11/2018, para operatividad en el inmueble presentado, ubicado en la dirección carrera 31 N°29-28 Barrio la Floresta del municipio de Barrancabermeja.

En la modalidad **INTERNADO**- dirigida a niñas y adolescentes (mujeres) de 13 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, y mayores de 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; que opera actualmente en la dirección calle 73 N°19-96 del Barrio La libertad, del municipio de Barrancabermeja.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



**ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO**  
Representante legal

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

**Acto Administrativo:** Resolución No. 000459 del 25 de mayo de 2021

**Asunto:** “Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005019 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal, modificada a su vez por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018”

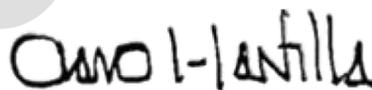
La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000459 del 25 de mayo de 2021**, “Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005019 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal, modificada a su vez por la Resolución Núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018 y Resolución Núm. 005239 del 23 de noviembre de 2018”, a favor de la entidad **FUNDACION REVIVIR “FUNDAREVIVIR”, identificada con NIT. 900.109.550-4**, se notificó electrónicamente a **ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.442.132** expedida en Barrancabermeja, (Santander) en su calidad de Representante Legal, el día 27 de mayo de 2021, al correo electrónico: [funda\\_revivir@hotmail.com](mailto:funda_revivir@hotmail.com), perteneciente a **FUNDACION REVIVIR**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, en la solicitud presentada refirió el correo electrónico: [funda\\_revivir@hotmail.com](mailto:funda_revivir@hotmail.com), realizándose notificación de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico [funda\\_revivir@hotmail.com](mailto:funda_revivir@hotmail.com), adjuntando y presentando oficio de fecha 27 de mayo de 2021 en donde renuncia a los términos de ejecutoria enviada para la misma fecha.

En consecuencia, la Resolución **000459 del 25 de mayo de 2021**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintiocho (28) de mayo de 2021.

Se expide en Bucaramanga, a los a los 28 días del mes de mayo de 2021.



**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Jurídico  
Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander  
Revisó Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander





OPERADOR CONTRATISTA  
FUNDACION REVIVIR  
NIT. 900109550-4



Barrancabermeja, 27 de Mayo de 2021

Doctor:  
DARIO MANTILLA SANMIGUEL  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Santander

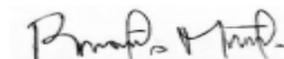
REF: Renuncia de Términos de Ejecutoria

Cordial Saludo.

Actuando en calidad de representante legal de la Fundación Revivir Manifiesto que he sido notificado y accedo al acto administrativo ya que se me han hecho llegar escaneadas LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021, tal como se contempla en el artículo cuarto de la misma, al tenor del artículo 5 de la resolución 003899 de 2010 de la ley 1437 de 2011° código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo. Por tal motivo y de manera voluntaria renuncio a términos de Ejecutoria y estoy de acuerdo con la resolución.

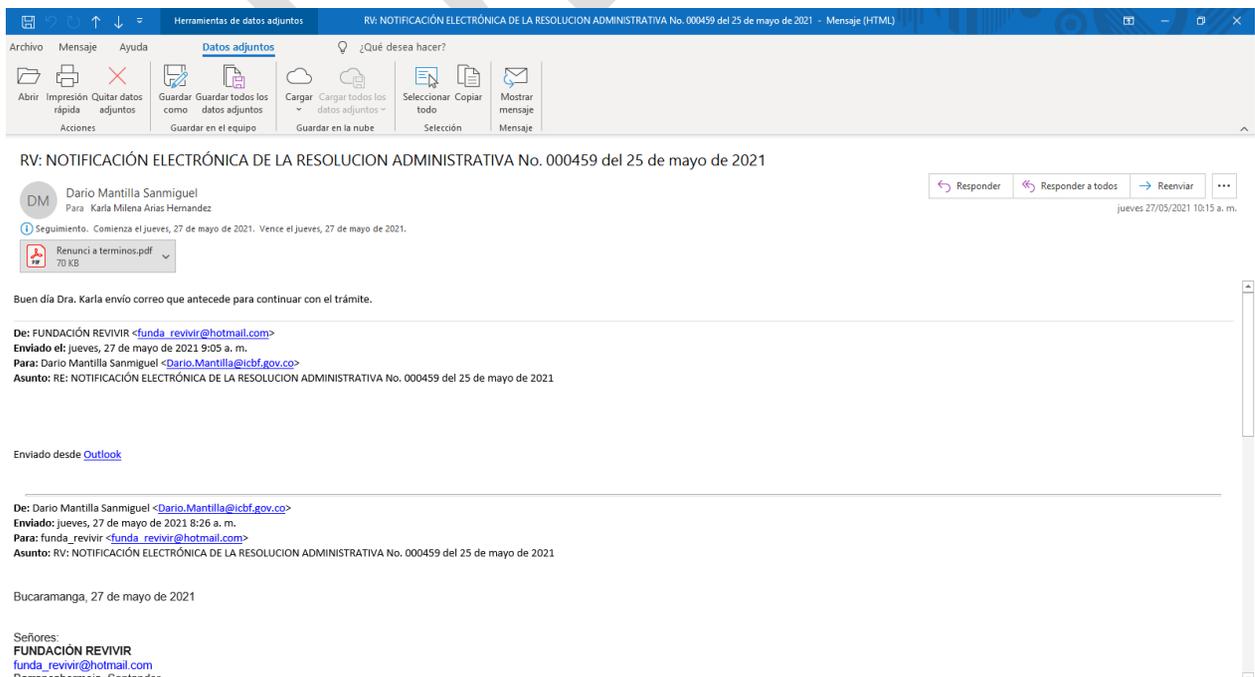
Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO  
Representante legal

Compromiso Social  
Sede Principal: Carrera 33 N° 75-105 1er Piso Barrio Floresta Teléfono 6112246  
E-mail: funda\_revivir@hotmail.com



Herramientas de datos adjuntos

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021 - Mensaje (HTML)

¿Qué desea hacer?

Archivos: Abrir, Imprimir, Quitar datos adjuntos, Guardar todos los datos adjuntos como, Guardar en el equipo, Cargar, Cargar todos los datos adjuntos, Guardar en la nube, Seleccionar todo, Copiar, Mostrar mensaje

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021

DM Dario Mantilla Sanmiguel  
Para: Karla Milena Arias Hernandez

Seguimiento. Comienza el jueves, 27 de mayo de 2021. Vence el jueves, 27 de mayo de 2021.

Renunci a terminos.pdf  
70 KB

Buen día Dra. Karla envió correo que antecede para continuar con el trámite.

De: FUNDACIÓN REVIVIR <funda\_revivir@hotmail.com>  
Enviado el: jueves, 27 de mayo de 2021 9:05 a. m.  
Para: Dario Mantilla Sanmiguel <Dario.Mantilla@icbf.gov.co>  
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021

Enviado desde Outlook

De: Dario Mantilla Sanmiguel <Dario.Mantilla@icbf.gov.co>  
Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 8:26 a. m.  
Para: funda\_revivir <funda\_revivir@hotmail.com>  
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000459 del 25 de mayo de 2021

Bucaramanga, 27 de mayo de 2021

Señores:  
FUNDACIÓN REVIVIR  
funda\_revivir@hotmail.com  
Barrancabermeja, Santander